



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 21 de mayo de 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo de 2021, el Informe N° 0499-2021-SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 0704-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorandum N° 0968-20201-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N° 0701-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe de Certificación Presupuestal N° 694-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 1001-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 369-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 0170-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 213-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: «*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*»;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1, del numeral 1, del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, en relación a la Contratación Directa, el literal b), del numeral 27.1, del artículo 27°, del TUO de la Ley N° 30225, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra







alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el inciso b.4), del literal b), del artículo 100° del TUO de la Ley N° 30225, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de referida Ley, entre ellos la situación de emergencia, y en las Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 073-20201-TR, se aprueba transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09;

Que, mediante Informe N° 0499-2021-SGEP/GIP/MDPP, de fecha 05 de mayo de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas realice la contratación de los servicios y adquisición de los bienes para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías, áreas verdes y/o infraestructura deportiva en el sector el Caliche, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con código de actividad del programa "Trabaja Perú" 3700001306;



Que, mediante Memorandum N° 1001-2021-GPPI/MDPP de fecha 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Subgerencia de Logística que se ha habilitado el presupuesto solicitado, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías, áreas verdes y/o infraestructura deportiva en el sector el Caliche, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", otorgándose el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0702, registrado en el SIAF-GL;

Que, mediante Informe N° 0170-2021-GAF/MDPP de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Gerencia Municipal que, conforme a lo informado por el área usuaria y la Subgerencia de Logística, se considera necesario la aprobación de la Contratación Directa por emergencia sanitaria, para las contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías, áreas verdes y/o infraestructura deportiva en el sector el Caliche, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", Programa Trabaja Perú 3700001306;

Que, mediante Informe N° 213-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la contratación directa de las contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías, áreas verdes y/o infraestructura deportiva en el sector el Caliche, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" Programa Trabaja Perú 3700001306;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se prohíbe la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Habiéndose elevados los actuados, al pleno del Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para que apruebe la contratación directa por Situación de Emergencia, con el voto en **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Contratación Directa por causal de situación de emergencia sanitaria, de servicios y adquisiciones de bienes para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías, áreas verdes y/o infraestructura deportiva en el sector el Caliche, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", Programa Trabaja Perú 3700001306, por un valor estimado de S/ 68,666.93 (Sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 93/100 soles); en el marco del estado de emergencia sanitaria y nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRÍGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE

